



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **24 JUN 2019**

2019/05/001/1152

VISTO: lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 18.485 de 11 de mayo de 2009.

RESULTANDO: que en el citado artículo se establece una contribución del Estado para los gastos de las elecciones internas equivalente en pesos uruguayos al valor de UI 13 (trece unidades indexadas) por cada voto válido emitido a favor de las candidaturas.

CONSIDERANDO: I) que el total de votos válidos en las elecciones internas del año 2014 asciende a 989.696 (novecientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y seis).

II) que el artículo 25 de la citada Ley establece que la contribución será depositada en el Banco de la República Oriental del Uruguay en una cuenta especial.

III) que el Tribunal de Cuentas no ha formulado observaciones.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay hasta la suma del equivalente en moneda nacional de UI 12:866.048 (unidades indexadas doce millones ochocientos sesenta y seis mil cuarenta y ocho) por concepto de aporte del Estado a las elecciones internas 2019, al amparo de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 18.485 de 11 de mayo de 2009.

2º) La erogación resultante se atenderá con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (M.E.F.)", Objeto del Gasto 559, Auxiliar 004.

3º) Comuníquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

ASUNTO 2 4 6 9

PR/JCF/A-DG